

DECRETO N°:

TEMUCO, 27 MAR 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987 del Ministerio de Salud.
- 3.- Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.
- 4.- Ley 19.378, del 13.04.95, Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 035, de fecha 23 de enero de 2026, que aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco de fecha 30 de diciembre de 2025.
- 8.- Addendum a Convenio de Cooperación Asistencial Docente, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco de fecha 25 de febrero de 2026, que incorpora criterios de calidad exigibles en procesos de acreditación.

CONSIDERANDO:

- 1.- El numeral 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, aprobado por Resolución Exenta IP/N° 7601, de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por la Superintendencia de Salud, que exige señalar explícitamente en los documentos que regulan prácticas clínicas, las carreras de salud y nivel de formación de los alumnos que asistirán al prestador institucional.
- 2.- El requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por Decreto Exento N° 37, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

IDDOC

Salud, que exige mencionar expresamente el resguardo de la seguridad y derechos de los pacientes y la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

DECRETO:

1.- Apruébese el Addendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco, con fecha 25 de febrero de 2026, el cual incorpora criterios de calidad exigibles en procesos de acreditación.”

2.- Las cláusulas del referido Addendum se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

3.- En todo lo demás no modificado rige el Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco de fecha 30 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/RGC/CSB/PDA/jmg

DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA Y ASISTENCIAL DOCENTE**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

SEDE TEMUCO

En Temuco, a 25 de febrero de 2026 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, Corporación Autónoma de Derecho Público, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Alcalde Titular, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio que su representada, en adelante "la Municipalidad" y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con giro en educación, Rol único Tributario N° 71.633.300-0, con domicilio en Avenida Alemania N° 01090 de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su Vicerrector de Sede Temuco, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y, por su Secretario General, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos del mismo domicilio que su representada, en adelante " la Universidad", ambas entidades en adelante conjuntamente denominadas como, "las Partes", convienen suscribir el presente anexo modificatorio de convenio asistencial docente vigente entre las partes, en los términos que a continuación se indican:

I. ANTECEDENTES: Las partes acuerdan sujetar el presente convenio a los antecedentes siguientes:

1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Asistencial Docente de carácter definitivo, en reemplazo del Convenio Transitorio suscrito con fecha 12 de marzo de 2025, con el objeto de desarrollar la cooperación científica y tecnológica entre el Departamento de Salud Municipal, en adelante DSM, y la Universidad, sin perjuicio de la labor docente asistencial que de dichas actividades se deriven, y en forma especial y para el logro del objetivo general mencionado la Municipalidad proporcionará a la Universidad con carácter de prioritario los Campos Clínicos Consultorio de Pueblo Nuevo y Milano, para las carreras de su Facultad de Salud,



- compuestas, entre otras, por Medicina, Odontología, Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Química y Farmacia, y para las carreras de su Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, compuestas, entre otras, por Trabajo Social y Psicología, y para la carrera de la Facultad de Educación, compuesta por la carrera de Educación Parvularia, y con el carácter de no prioritarios los Consultorios de Villa Alegre, Pedro de Valdivia, Santa Rosa, El Carmen y Amanecer, ubicados en la ciudad de Temuco, campos clínicos que la Universidad acepta en las condiciones indicadas en este convenio.
2. Que, conforme a lo señalado en la Instrucción N°67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, emitido por la Superintendencia de Salud el 6 de diciembre de 2024, que indica que los convenios asistenciales-docentes deben señalar expresamente las carreras del área de salud y los niveles de formación de los estudiantes que asistirán al prestador institucional para realizar su formación práctica.
 3. Que, el requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por Decreto Exento N° 37, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, el cual exige mencionar expresamente el resguardo de la seguridad y derechos de los pacientes y la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.
 4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda el siguiente anexo modificadorio del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial de carácter definitivo entre las partes comparecientes.

II. ACUERDO: Las Partes acuerdan sujetar el presente convenio definitivo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Incorporación. Las partes acuerdan incorporar al texto del convenio las siguientes cláusulas:

“DECIMOSEPTIMO: *Principios. El Convenio quedará sujeto a los principios siguientes:*

a. Proteger la seguridad de los pacientes.

- *Los docentes y alumnos deben entregar al usuario una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.*



b. Proteger los derechos de los pacientes.

- Los docentes y alumnos deben entregar al usuario un trato digno, respetando su privacidad;
- Los docentes y alumnos deben llamar al usuario por su nombre y atenderlo con amabilidad;
- Los docentes y alumnos deben portar su credencial de identificación;
- Los docentes y alumnos no podrán grabar ni fotografiar a los usuarios con fines de difusión sin la autorización correspondiente;

c. La precedencia de la actividad asistencial sobre la docencia.

Los docentes y alumnos deben velar por no dificultar la labor asistencial."

"DECIMOCTAVO: Carreras y niveles de formación: Las carreras y los niveles de formación de los estudiantes que realizan prácticas en establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco son:

Medicina	Primer a décimo cuarto semestre.
Enfermería	Primer a décimo semestre.
Odontología	Primer a décimo segundo semestre.
Nutrición y dietética	Primer a décimo semestre.
Kinesiología	Primer a décimo semestre.
Química y Farmacia	Primer a décimo semestre.
Terapia Ocupacional	Primer a décimo semestre.
Trabajo Social	Primer a décimo semestre.
Psicología	Primer a décimo semestre.
Educación de Párvulos	Primer a octavo semestre.

SEGUNDO: Subsistencia del convenio original. En todo lo no modificado por el presente instrumento queda subsistente y vigente el convenio definitivo señalado en el N° 1 de la cláusula primera precedente.

TERCERO: Personerías. La personería de don **JAIME RIBERA NEUMANN** y don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO** para representar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, consta en Acta de Sesión del Directorio Corporativo



Universidad Autónoma de Chile, celebrada con fecha 16 de diciembre de 2025 y reducida a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2025, Repertorio N° 5.961-2025, ante el Notario Público de Providencia, don Francisco Rojas Arriagada.

A su turno, la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DECIMOSEXTO: El presente anexo modificatorio de convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.


EMILIO GUERRA BUGUENO
 pp. Universidad Autónoma de Chile


ROBERTO NEIRA ABURTO
 pp. Ilustre Municipalidad de Temuco


JAIME RIBERA NEUMANN
 pp. Universidad Autónoma de Chile

